

Informe secretarial. Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario 2016 365, informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta sede judicial en auto adiado dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO
NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que han pasado más de dos (02) años desde que se **REQUIRIÓ** a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral segundo del auto adiado trece (13) de marzo del dos mil diecisiete (2017) (f. 40), sin que la parte demandante realizara gestión alguna.

Se dispone dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia, se ordena el **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias, aclarando que el mismo puede reactivarse con la gestión de la notificación realizada por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

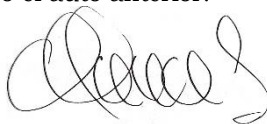
The image shows a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Myrian Liliana Vega Merino'.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 18/01/2024

Por ESTADO N° 4 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**